

Ley por medio de la cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales, a la Señora Alba Ramírez y Ramírez. -

Nombre: No. 74

No. Decisión: Salvador Jorge Blanco

#127



17-11-79

**Gobierno Dominicano**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DEL NIÑO

Núm: 36037

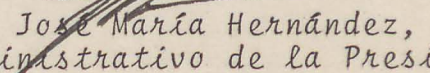
Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
23 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

*Distinguido señor:*

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales, a la Señorita Alba Ramírez y - Ramírez, ha sido promulgada en fecha 17 de noviembre del presente año y registrada con el No.74.

Muy atentamente,

  
Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
AQ/ec.-

ANO DEL NINO

Nám. 36037

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
23 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

*Distinguído señor:*

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales, a la Señorita Alba Ramírez y - Ramírez, ha sido promulgada en fecha 17 de noviembre del presente año y registrada con el No.74.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
AQ/ec.-

## ANO DEL NINO

Núm: 36037

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

23 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales, a la Señorita Alba Ramírez y - Ramírez, ha sido promulgada en fecha 17 de noviembre del presente año y registrada con el No.74.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
AQ/ec.-



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
13 de noviembre de 1979. -

№ 00706

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00700 de fecha 21 de agosto de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de Doscientos Cincuenta Pesos ( RD\$ - 250.00) mensuales, a la señorita Alba Ramírez y Ramírez.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

Hatuey De Campos Jiménez  
Presidente de la Cámara de Diputados.



Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
13 de noviembre de 1979. -

№ 00706

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00700 de fecha 21 de agosto de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de Doscientos Cincuenta Pesos ( RD\$ - 250.00) mensuales, a la señorita Alba Ramírez y Ramírez.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

Hatuey De Camps Jiménez  
Presidente de la Cámara de Diputados.



tpm/.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
21 de agosto de 1979.-

00700

Señor  
Lic. Hatuey Decamps Jiménez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el - Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de Doscientos Cincuenta Pesos (RD\$250.00) mensuales, a la señorita Alba Ramírez y Ramírez.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción - presentada por el Dr. Salvador Jorge Blanco, Senador de la República por el Distrito Nacional.

Muy atentamente le saluda,

Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado.-

vm.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señorita Alba Ramírez y Ramírez, única hija del extinto profesor Ricardo Ramírez Núñez, quien consagrara la mayor parte de su vida a la enseñanza y a la investigación científica, se encuentra en la actualidad padeciendo una situación económica de ostensible precariedad;

CONSIDERANDO: Que el Profesor Ramírez Núñez, en mérito a su esforzada labor, disfrutó hasta el momento de su muerte de una jubilación del Estado;

CONSIDERANDO: Que sería un acto de justicia y renovado reconocimiento a la memoria de tan ilustre maestro y hombre de Ciencia, socorrer a su mencionada hija Alba Ramírez y Ramírez, mediante una adecuada asignación económica, que le permita cubrir sus necesidades perentorias de subsistencia y dignidad.

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado,

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede a la señorita Alba Ramírez y Ramírez, una Pensión del Estado, ascendente a la suma de RD\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) mensuales.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.

Florentino Carvajal Suero,  
Secretario.

Luz Haydée Rivas de Carrasco,  
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

2<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 117

en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra S

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 21 de agosto de 1979

Jefe de las Oficinas del Senado





*Leidoren*  
*Senado*  
27-5-79  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE - UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$ 200.00 MENSUALES, A LA SEÑORITA ALBA RAMIREZ Y RAMIREZ, HIJA DEL PROFESOR RICARDO RAMIREZ ( FALLECIDO). EL - CUAL SE ORIGINO MEDIANTE MOCION PRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JORGE BLANCO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR EL DISTRITO NACIONAL.-

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, reunida en sesión de estudios para conocer el Proyecto de Ley antes mencionado y después de un ponderado y minucioso análisis R E S O L V I O: recomendar al Pleno Senatorial dar su voto aprobatorio a dicho Proyecto tal y como fue presentado por el autor de la moción. Solicita además la inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISION:

*Victor Gomez Berges*  
VICTOR GOMEZ BERGES,  
Presidente.-

*Manuel E. Felio Herrera*  
MANUEL E. FELIU HERRERA,  
Vice-Presidente.-

*Radhames Rodriguez Gomez*  
RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,  
Secretario.-

*Manuel A. Nolasco Guzman*  
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,  
Vocal.-

*Salvador Jorge Blanco*  
SALVADOR JORGE BLANCO,  
Vocal.-

*Alfonso Canto Dinzey*  
ALFONSO CANTO DINZEY,  
Vocal.-

*Elias Sarrat Eder*  
ELIAS SARRAT EDER,  
Vocal.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

ANTEPROYECTO DE LEY QUE CONCEDE PENSION DEL ESTADO A LA SEÑORITA  
ALBA RAMIREZ y RAMIREZ.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señorita Alba Ramírez y Ramírez, única hija del extinto profesor Ricardo Ramírez Núñez, quien consagrara la mayor parte de su vida a la enseñanza y a la investigación científica, se encuentra en la actualidad padeciendo una situación económica de ostensible precariedad;

CONSIDERANDO: Que el profesor Ramírez Núñez, en mérito a su esforzada labor, disfrutó hasta el momento de su muerte de una jubilación del Estado;

CONSIDERANDO: Que sería un acto de justicia y renovado reconocimiento a la memoria de tan ilustre maestro y hombre de Ciencia, socorrer a su mencionada hija Alba Ramírez y Ramírez, mediante una adecuada asignación económica, que le permita cubrir sus necesidades perentorias de subsistencia y dignidad.

*op: falta el  
VISTO.-* HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO 1.- Se concede a la señorita Alba Ramírez y Ramírez, una Pensión del Estado, ascendente a la suma de Doscientos Cincuenta pesos (RD\$250.00) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

AL PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS DE ESTA HONORABLE CAMARA.

Señores Legisladores:

Solamente unas breves palabras orientadas a refrescar la memoria de Uds., respecto a la trayectoria trazada a grandes rasgos, del ilustre dominicano, progenitor de la señorita Alba Ramírez y Ramírez.

El profesor Ricardo Ramírez Núñez, nacido el 9 de octubre de 1885, representa una de las figuras estelares de su época.

Por su alma sensible y generosa, por su labor ímproba y desinteresada en los elevados menesteres de la enseñanza e investigación científica, constituye un verdadero símbolo en su región natal y un dechado de virtudes ciudadanas.

Digno discípulo del gran educador y excelso patriota, don Manuel de Jesús de Peña y Reinoso, ejerció sin desmayo el magisterio por espacio de 37 años.

Este preceptor de varias generaciones, recibió en diversas oportunidades reconocimientos de la prensa, en artículos laudatorios, y homenajes de instituciones públicas y privadas, en mérito a sus nobles empeños.

A tan extensa y fructífera actividad, se unió la de un devoto cultor de la Ciencia, consagrándose especialmente a la investigación de la Geología y la Paleontología de nuestra isla.

Por eso, desbordados su apostolado y su sapiencia del ámbito regional cibaeno, fue llamado para dirigir la Sección de Geología y Paleontología del Instituto Geográfico y Geológico de la Universidad de Santo Domingo, en el año 1948.

A la hora de su muerte, ocurrida en esta Capital, el 19 de febrero de 1974, había dejado escritas seis monografías científicas, cuyo auténtico valor ha sido reconocido por todos.

Unas de las características más acentuadas en este hombre ejemplar, fueron su sostenida humildad y sencillez, que son los normales atributos del sabio.

Observando su vida, en ese sentido, de él se pudo decir la bella expresión: "Lleva la grandeza como si eso no fuese nada".

Pero no es de extrañar, que como los hombres vaciados en ese mismo molde, muriera en la pobreza, dejando por única he

rencia a su reducida familia, el acoso de la penuria económica, orlada por el orgullo del prestigio de un nombre que no se podrá olvidar.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
26 de abril de 1979.

Salvador Jorge Blanco.

ANTEPROYECTO DE LEY QUE CONCEDE PENSION DEL ESTADO A LA SEÑORITA  
ALBA RAMIREZ y RAMIREZ.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señorita Alba Ramírez y Ramírez, única hija del extinto profesor Ricardo Ramírez Núñez, quien consagrara la mayor parte de su vida a la enseñanza y a la investigación científica, se encuentra en la actualidad padeciendo una situación económica de ostensible precariedad;

CONSIDERANDO: Que el profesor Ramírez Núñez, en mérito a su esforzada labor, disfrutó hasta el momento de su muerte de una jubilación del Estado;

CONSIDERANDO: Que sería un acto de justicia y renovado reconocimiento a la memoria de tan ilustre maestro y hombre de Ciencia, socorrer a su mencionada hija Alba Ramírez y Ramírez, mediante una adecuada asignación económica, que le permita cubrir sus necesidades perentorias de subsistencia y dignidad.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO 1.- Se concede a la señorita Alba Ramírez y Ramírez, una Pensión del Estado, ascendente a la suma de Doscientos ~~Cincuenta~~ pesos (RD\$200.00) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

AL PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS DE ESTA HONORABLE CAMARA.

Señores Legisladores:

Solamente unas breves palabras orientadas a refrescar la memoria de Uds., respecto a la trayectoria trazada a grandes rasgos, del ilustre dominicano, progenitor de la señorita Alba Ramírez y Ramírez.

El profesor Ricardo Ramírez Núñez, nacido el 9 de octubre de 1885, representa una de las figuras estelares de su época.

Por su alma sensible y generosa, por su labor ímproba y desinteresada en los elevados menesteres de la enseñanza e investigación científica, constituye un verdadero símbolo en su región natal y un dechado de virtudes ciudadanas.

Digno discípulo del gran educador y excelso patriota, don Manuel de Jesús de Peña y Reinoso, ejerció sin desmayo el magisterio por espacio de 37 años.

Este preceptor de varias generaciones, recibió en diversas oportunidades reconocimientos de la prensa, en artículos laudatorios, y homenajes de instituciones públicas y privadas, en mérito a sus nobles empeños.

A tan extensa y fructífera actividad, se unió la de un devoto cultor de la Ciencia, consagrándose especialmente a la investigación de la Geología y la Paleontología de nuestra isla.

Por eso, desbordados su apostolado y su sapiencia del ámbito regional cibaeco, fue llamado para dirigir la Sección de Geología y Paleontología del Instituto Geográfico y Geológico de la Universidad de Santo Domingo, en el año 1948.

A la hora de su muerte, ocurrida en esta Capital, el 19 de febrero de 1974, había dejado escritas seis monografías científicas, cuyo auténtico valor ha sido reconocido por todos.

Unas de las características más acentuadas en este hombre ejemplar, fueron su sostenida humildad y sencillez, que son los normales atributos del sabio.

Observando su vida, en ese sentido, de él se pudo decir la bella expresión: "Lleva la grandeza como si eso no fuese nada".

Pero no es de extrañar, que como los hombres vaciados en ese mismo molde, muriera en la pobreza, dejando por única he

ANTEPROYECTO DE LEY QUE CONCEDE PENSION DEL ESTADO A LA SEÑORITA  
ALBA RAMÍREZ Y RAMÍREZ.

*aprobado  
por el Sr. Senador  
24-8-79*

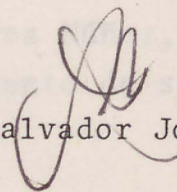
EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

rencia a su reducida familia, el acoso de la penuria econó-  
mica, orlada por el orgullo del prestigio de un nombre que  
no se podrá olvidar.

CONSIDERANDO: Que la señorita Alba Ramírez y Ramírez, hija  
del extinto profesor Ricardo Ramírez Muñoz, quien consagrara la  
Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
26 de abril de 1979.

CONSIDERANDO: Que el profesor Ramírez, en virtud de su es-  
forzada labor, disfrutó hasta el momento de su muerte de una jubi-  
lación del Estado:

  
Salvador Jorge Blanco.

CONSIDERANDO: Que sería un acto de justicia y renovado reconoci-  
miento a la memoria de tan ilustre maestro y hombre de Ciencia,  
socorrer a su desdichado hijo Alba Ramírez y Ramírez, mediante una  
adecuada asignación económica, que le permita cubrir sus necesida-  
des perentorias de subsistencia y dignidad.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO 1.- Se concede a la señorita Alba Ramírez y Ramírez,  
una Pensión del Estado, ascendente a la suma de Doscientos Cincuen-  
ta pesos (RD\$250.00) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de  
Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

*Finanzas*

⑥

*aprobada en  
1er. Lect - 24-5-79*

ANTEPROYECTO DE LEY QUE CONCEDE PENSION DEL ESTADO A LA SEÑORITA  
ALBA RAMIREZ y RAMIREZ.

*aprobada  
en 2da. Lect  
21-8-79*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señorita Alba Ramírez y Ramírez, única hija del extinto profesor Ricardo Ramírez Núñez, quien consagrara la mayor parte de su vida a la enseñanza y a la investigación científica, se encuentra en la actualidad padeciendo una situación económica de ostensible precariedad;

CONSIDERANDO: Que el profesor Ramírez Núñez, en mérito a su esforzada labor, disfrutó hasta el momento de su muerte de una jubilación del Estado;

CONSIDERANDO: Que sería un acto de justicia y renovado reconocimiento a la memoria de tan ilustre maestro y hombre de Ciencia, socorrer a su mencionada hija Alba Ramírez y Ramírez, mediante una adecuada asignación económica, que le permita cubrir sus necesidades perentorias de subsistencia y dignidad.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO 1.- Se concede a la señorita Alba Ramírez y Ramírez, una Pensión del Estado, ascendente a la suma de Doscientos Cincuenta pesos (RD\$250.00) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

*Archivado*